



ORDENANZA N° 3139/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10950/21 de fecha 03/03/2021, que contiene solicitud autorización para proceder a la realización de quema de material de poda y ramas que se encuentran en el Parque Escultórico del Vía Christi; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Área Municipal Vía Christi solicita autorización para realizar quema de material de poda y ramas que se encuentran en el Parque Escultórico;

Que, la quema la efectuaría personal de Incendios Forestales – Manejo del Fuego;

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 Código de Faltas – Artículo 143°, establece: *“QUEMA A CIELO ABIERTO. El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UF.”*;

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 05/05/2021, conforme al Despacho N° 049/21 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por el Director Obra Vía Christi, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal – Coordinación Parque Vía Christi, que a través de Incendio Forestales, Manejo del Fuego, lleven a cabo quemas controladas en el predio del Parque Escultórico Vía Christi, durante el periodo Mayo hasta el 30 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: **ESTABLEZCASE** que para ejecutar las quemas controladas deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordes, el sector donde se realizara y personal que participara.

ARTÍCULO 3°: **ESTABLEZCASE** que las quemas controladas se deberán realizar con la supervisión de todos los organismos locales relacionados a la actividad. Como así también, es imprescindible comunicar esta decisión a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbanos, para que tome la intervención pertinente.

ARTÍCULO 4°: **REMÍTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2106/21.-